

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN TSF/1592/2016, de 23 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2016 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de proyectos innovadores y experimentales.

El Plan de Gobierno de la XI Legislatura, establece en su eje 2 denominado "Un país con más y mejor trabajo: una economía al servicio de las personas", concretamente en el ámbito de Trabajo, entre otros, las medidas siguientes:

Desarrollo de la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, impulsando un modelo de concertación territorial de las políticas de empleo que las haga más efectivas y próximas al territorio;

Desarrollo de las políticas activas y las estrategias territoriales correspondientes para garantizar, a través del Sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el derecho subjetivo a la empleabilidad de las personas regulado en el artículo 1.d) de la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del Sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

El artículo 10 del Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de empleo, establece en el apartado 4e) Eje 5, que los servicios públicos de empleo tienen entre otros objetivos, el fomento de las actividades encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local".

El Plan general de empleo de Cataluña-Estrategia Catalana para el Empleo 2012-2020 establece, entre otras medidas, la posibilidad de desarrollar programas que den soporte a la realización de proyectos integrados que fomenten el desarrollo local y la actividad económica de los territorios y de los sectores con el fin de mejorar las posibilidades de inserción de las personas desocupadas. En este marco, uno de los programas que se prevé es el impulso de proyectos innovadores y experimentales que deben facilitar al Servicio Público de Empleo de Cataluña conocimiento, orientaciones e indicaciones, en base a las experiencias reales ejecutadas, para ir innovando, configurando y perfilando estas nuevas maneras de hacer y al mismo tiempo nuevas medidas de intervención, con la finalidad de responder a uno de los objetivos del Plan general de empleo de Cataluña-Estrategia Catalana para el Empleo que es "Innovar en el diseño de nuevas políticas de empleo adaptadas al contexto socioeconómico catalán".

La aprobación de la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, debe suponer un importante cambio del marco institucional en relación a la planificación e implementación a nivel territorial de las políticas activas de empleo. Una de las novedades importantes que aporta la Ley en este ámbito, es lo que se refiere a la concertación territorial con el fin de facilitar el encaje en el territorio, la coordinación y la integración de las actuaciones ocupacionales previstas en el Plan de desarrollo de las políticas de empleo, así como en la necesidad de proveer de asistencia técnica y financiera para llevar a cabo los proyectos y medidas previstos en las estrategias territoriales. Tal como dispone la Ley, el Servicio Público de Empleo de Cataluña debe promover la concertación territorial con la ayuda de las administraciones locales.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, "la concertación territorial debe comprender la diagnosis, la coordinación, la integración y la propuesta de planificación. Asimismo, puede servir para gestionar o ejecutar las políticas de empleo de acuerdo con los criterios que establezca el Plan de desarrollo de las políticas de empleo vigente" y, de acuerdo con sus artículos 5 y 8, hay que considerar las estrategias, los planes y los instrumentos de planificación territorial derivados de la concertación territorial entre los agentes de un territorio en concreto como "instrumentos estratégicos para la planificación de las políticas de empleo".

Por otra parte, la situación socioeconómica actual, marcada por las profundas transformaciones que se están produciendo tanto en el sistema productivo como en el mercado de trabajo, pone de manifiesto la necesidad de reformular progresivamente las políticas activas de empleo, tanto en relación con su modelo de intervención como respecto a su contenido.

CVE-DOGC-B-16179028-2016

En este marco los proyectos innovadores y experimentales nos deben permitir identificar la innovación en materia de empleo a partir de los siguientes parámetros: nuevas maneras de responder a los problemas socioeconómicos y ocupacionales en un contexto definido; nuevas maneras de dar las respuestas adecuadas; nuevos tipos de relación y colaboración entre los actores públicos y de estos con otros actores socioeconómicos; la inscripción de los proyectos en procesos a medio plazo articulados sobre objetivos estratégicos; el establecimiento de dispositivos de control, seguimiento y evaluación; y la posibilidad de transferencia de los procesos de innovación, de manera que sus resultados puedan ser reproducidos, adaptados, en otros contextos.

Mediante el Programa de proyectos innovadores y experimentales, regulados en la Orden EMO/315/2015, de 7 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de proyectos innovadores y experimentales, y se abre la convocatoria para el año 2015 (DOGC núm. 6975, de 14.10.2015), se pretende dar soporte a las entidades locales que ejercen un liderazgo territorial en el ámbito del empleo y el desarrollo local para la ejecución de proyectos innovadores y experimentales identificados previamente desde el territorio en el marco de su planificación territorial derivados de la concertación territorial. Su finalidad es responder a los nuevos retos que plantea la situación socioeconómica y ocupacional actual con el objetivo de crear y mantener empleo de calidad, mejorar la actividad de los sectores productivos estratégicos generadores de empleo de los territorios, mediante la cooperación público-privada y posibilitar la inserción sociolaboral de las personas más desfavorecidas.

A esta Resolución le son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.6.2006), y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791ª, de 31.12.2002).

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 6914, de 16.7.2015);

Visto el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 6871, de 14.5.2015);

Vista la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2015 (DOGC núm.6830, de 13.3.2015);

Visto el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016;

Vista la distribución territorial de fondos para el año 2016, para su gestión por las comunidades autónomas, acordada en la LXII Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el 18 de abril de 2016;

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria correspondiente al año 2016 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos innovadores y experimentales.

Artículo 2

Bases reguladoras

CVE-DOGC-B-16179028-2016

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden EMO/315/2015, de 7 de octubre, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de proyectos innovadores y experimentales, y se abre la convocatoria para el año 2015 (DOGC núm. 6975, de 14 10.2015).

Artículo 3

Aplicación presupuestaria e importe convocado

3.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 3.000.000,00 euros, con cargo en las partidas presupuestarias D/460000112/331D/0000, D/461000112/331D/0000 y D/469000112/331D/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2016.

3.2 Esta dotación inicial se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.3 Las subvenciones del Programa de proyectos innovadores y experimentales, están financiadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con cargo a los presupuestos generales del Estado. La resolución de otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad.

3.4 El otorgamiento de las subvenciones queda sometido a las restricciones presupuestarias que se puedan producir con el fin de no vulnerar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.5 De acuerdo con el establecido en los artículos 12, 13 f), 14 a) y en los apartados primero y noveno del artículo 16 de la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a las subvenciones previstas en esta Orden no le son aplicables el Reglamento (UE) núm.1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que ni la naturaleza ni la finalidad de los proyectos subvencionados a las entidades locales beneficiarias se puede considerar actividad económica en el mercado.

Artículo 4

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades previstas en la base 2 del anexo 1 de la Orden EMO/315/2015, de 7 de octubre (DOGC núm. 6975, de 14 10.2015), y que cumplan los requisitos establecidos en la base 3 del anexo 1 de la misma Orden.

Artículo 5

Plazo y presentación de solicitudes

5.1 El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el 10 de octubre de 2016.

5.2 Los lugares y los medios para presentar las solicitudes serán los establecidos en la base 9.1 del anexo 1 de la Orden EMO/315/2015, de 7 de octubre (DOGC núm. 6975, de 14.10.2015), y la documentación que hace falta presentar con la solicitud se encuentra establecida en la base 9.7 de esta misma Orden.

Artículo 6

Criterios de valoración

Los criterios de valoración para el Programa de proyectos innovadores y experimentales, así como su ponderación, se encuentran establecidos en la base 12 del anexo 1 de la Orden EMO/315/2015, de 7 de octubre (DOGC núm. 6975, de 14 10.2015).

Artículo 7

CVE-DOGC-B-16179028-2016

Procedimiento de concesión

7.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, el órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos se encuentran regulados en las bases 11 y 13 del anexo 1 de la Orden EMO/315/2015, de 7 de octubre (DOGC núm. 6975, de 14 10.2015).

7.3 En el caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado por la entidad, en la resolución de otorgamiento se detallará el importe concedido ajustado a cada proyecto o actividad que se conceda.

Artículo 8

Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 4 meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria.

Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 23 de junio de 2016

Mercè Garau i Blanes

Directora

(16.179.028)